

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, 1º de octubre de 1882.

NUMERO 1,371

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

Diario Oficial.

Con el presente número comienza el cuarto trimestre del 5º año del *Diario Oficial*. Lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción. Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1882.

CALENDARIO
OCTUBRE.

Tiene el mes 31 días.

TIENE EL DIA 12 HORAS 48 MINUTOS Y LA NOCHE 12 HORAS 12 MINUTOS.

En este día sale el Sol á las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 48 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas de la noche.

Domingo 1º.—Nuestra Señora del Rosario.—El Santo Ángel Custodio de la Diócesis de San José de Costa-Rica.—San Remigio, obispo de Reims; santos Vericimo, Máxima y Julia, mártires.—Del Antiguo Testamento: Onías, gran sacrificador; Matatías Asmoneo.

En este día sale el Sol á las 5 horas 52 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas 54 minutos de la noche.

LUNES 2º.—Los Santos Angeles Custodios.—San Olegario, obispo de Autun; san Guerin su hermano.—Del Antiguo Testamento: Jonatás y los profetas Asmoneos.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Poder Legislativo.**

Decreto.—Proyecto de decreto.

Poder Ejecutivo.

Memorial.—Informe.

Secretaría de Policía.

Oficio.—Resolución.

Secretaría de Hacienda.

Contabilidad de hacienda.—Conocimiento.

Secretaría de Fomento.

Informes.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

S. E. el Señor General Presidente.

Sección Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.—

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL**PODER LEGISLATIVO.**

Nº 22.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DE
COSTA-RICA,

Informado oficialmente de los adelantos del Distrito de Santa Bárbara en la Provincia de Heredia,

DECRETA:

Artº 1º.—Erígese en Canton el Distrito de Santa Bárbara; y concédese el título de Villa al pueblo del mismo nombre.

Artº 2º.—Los límites jurisdiccionales del nuevo Canton son los que fija el título expedido por el Supremo Gobierno en 4 de diciembre de 1855; en ejecución del acuerdo de 3 de octubre del mismo año.

Artº 3º.—Queda derogado el acuerdo de 13 de mayo de 1880.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional, en San José, á veinte y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

VÍCTOR GUARDIA,
Presidente.

Jesus Solano, Manuel Sandoval,
Srío. Srío.

Palacio Presidencial. San José, á los veinte y nueve días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

PUBLÍQUESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación,—
BERNARDO SOTO.

Excelentísimo Congreso Constitucional.

La uniformidad de los informes vertidos por ingenieros respetables y por otras personas inteligentes, acerca de la importancia de la vereda trazada con actividad y perseverancia, por el Lic. Don Francisco María Fuentes, la cual, partiendo desde el punto llamado "Peor es Nada," avanza sin tropezos de ningún género, hasta enfrentarse con el Ferro-carril, en lugar inmediato al rio "Reventazon;" el favor inmenso que ese camino ofrece á la crisis económica que gravita sobre la República, pues es evidente que las tierras que lo ciñen en zona de grande extension, ademas de los beneficios que brindan á la agricultura por

su fertilidad y clima, han de ser, tarde ó temprano, un recurso ineludible al sostenimiento del Ferro-carril; el auxilio que la vereda en referencia pudiera proporcionar al tráfico, en caso de destrucción ó deterioro de la vía mixta, ya que la naturaleza del terreno que ésta atraviesa, la expone á tales incidentes; el impulso decisivo que naturalmente ha de dar á la industria el cultivo de esos territorios, tan inmediatos á la línea, y sobre los cuales es unánime la opinion de que aventajan en mucho, por las condiciones de su topografía, á otros muy distantes que han sido habilitados; la evidencia de que una carretera ó un ferro-carril por el punto indicado no entraña en manera alguna exclusivismo de favor para la Provincia de Cartago, sino que por el contrario afecta directamente, en todos conceptos, á los intereses de la nacion, cuyo estado presente requiere los auxilios mas obvios, y ninguno puede serlo mas que el indicado en esta Exposicion; la competencia atraería por tal medio al ensanche de la agricultura, única tabla de salvación para el país; todas estas razones y otras muchas que sería largo enumerar por estar circunstanciadas en los memoriales presentados al efecto, así como la confianza y reconocimiento que inspiran la honradez y patriotismo del Señor Fuentes, han determinado al Excmo. Señor General Presidente á solicitar del Supremo Congreso Constitucional, la aprobacion del siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO &ª

Reuniendo la vereda trazada por el Lic. Don Francisco María Fuentes, las condiciones más propicias á los intereses de la nacion,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase nacional la carretera que ha de construirse desde la ciudad de Cartago al ferro-carril, por la vereda "Fuentes;" en la cual el Supremo Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de nueve mil pesos del Tesoro Nacional, durante el presente año económico.

Dado &ª

Palacio Nacional.—San José,
30 de setiembre de 1882.

S. C.

El Secretario de Estado en
el Despacho de Fomento.

BERNARDO SOTO.

PODER EJECUTIVO.

Excmo. Señor General Presidente de la República.

Francisco María Fuentes, mayor de edad y de este vecindario, vengo respetuosamente ante V. E. con la siguiente Exposicion:

Hace mas de seis años que estoy empeñado en el trabajo de un camino que pueda servir á la exportacion desde Cartago á la vía ferrea del Norte. A esa obra no sólo he consagrado mi tiempo y mis esfuerzos aun en lo material, sino tambien sumas de dinero considerables, atendida mi escasa fortuna; y todo esto en la esperanza de que demostrada su practicabilidad y sus ventajas, el Supremo Gobierno lo adoptaría como camino nacional, aun en el caso de haberse concluido el ferro-carril.

En efecto, no se trata de un interes privado, no se tiene en mira favorecer á unos cuantos propietarios de tierras, para quienes fuera mas cómodo salir con sus productos por aquella vía, se trata en ge-

nos que por su posicion y clima están llamando de preferencia el capital nacional y el extranjero. Necesitando el país reunir todos sus esfuerzos para salvar la crisis industrial que le tiene agobiado, es un medio importante habilitar aquella zona, en donde poblaciones nacieses pueden hoy servir de mucho á grandes empresas. en donde el costaricense pobre é industrial encuentra compañeros establecidos que luchan contra los obstáculos de la naturaleza; pero que no pierden en esa lucha la robustez de sus brazos, que no sucumben al rigor del clima que es el azote mas terrible de los pobres.

No invocaré los intereses generales de toda una provincia, ni los de otras que han sido agraciadas por el Supremo Gobierno con terrenos en aquella Comarca. No me esforzaré en poner de manifiesto los graves inconvenientes para los pobres entre quienes deben repartirse esas tierras, de dirigirse por el camino mixto pagando pasaje de entrada y salida, sin poder aprovechar sus propios vehículos, y expuestos á coger, al paso, una fiebre, cuando su labor está en un punto sano, á donde podia efectuar, con la lentitud indispensable en un pobre, la traslacion definitiva de su familia y sus animales, llevando la carreta, que ha sido y será por muchos años el estandar-te de nuestro pueblo.

Son de otro orden las razones

que me mueven á dirigirme á V. E.

Las tierras de Santa Clara están ya habilitadas y pronto se habilitarán las de Sarapiquí y San Carlos. Es un gran bien para nuestro país tener un campo abierto al empleo de grandes capitales que pueden introducir brazos y allanar toda clase de obstáculos, creando la competencia del trabajo y del transporte marítimo; pero en la actualidad, ni los capitales ni los brazos de Costa-Rica pueden entrar de lleno en esa lucha formidable. El empresario pobre (y son pobres nuestros empresarios) tiene que buscar condiciones más favorables, medios más análogos á los que han servido al desarrollo de nuestra agricultura y que, si bien no le permiten hacer prodigios en corto tiempo, pueda al menos colocarse convenientemente y esperar así el impetuoso movimiento industrial que pronto se hará sentir entre nosotros. No está en la ley del progreso que se procure el desarrollo en lugares apartados y mal sanos, dejando en el olvido los más próximos á la salida general y que tienen ventajas conocidas bajo muchos aspectos.

Si llegáramos á tener ferro-carril hasta San José, no sería por eso menos necesario el camino propuesto.

Carretera ó ferro-carril deben tener los extensos campos á los puertos de Limón, que convi-

ranjero; y esto está de tal modo indicado, que personas muy competentes, que han hecho un estudio especial del país y precisamente sobre sus propuestas vías de comunicación, han dicho: "si alguna vez llega hacerse ferro-carril hasta San José, el ferro-carril de Reventazón á Cartago se hará indudablemente en seguida;" y no es esto, Excmo. Señor, un pronóstico que no esté en la mente de cualquier hombre práctico. La industria y el progreso tienen leyes fijas.—Los caminos buscan la recta practicable y no el círculo; y los campos de "Viris," "Las Mesas," "Juan Viñas," "Turrialba," "Peor es Nada," "el Guayabo," "Bonilla," "Colima," "La Pascua," etc., etc., donde llega á oírse el rumor de las olas del Atlántico, no deben tener su salida por San José; ni está en los intereses del país dejarlos en completo aislamiento. Un camino de exportación no puede dejar de ser nacional, puesto que favorece directamente la agricultura y el comercio. Las tierras habilitadas llaman los capitales desocupados de todas partes, y no tiene privilegio alguno la provincia á que aquellos pertenecen. Sobre todo, se trata de una obra que no puede llevarse á cabo con los cortos recursos de un vecindario.

Por otra parte, consultando las condiciones de la vía mixta por el río Sució, los accidentes del terreno que atraviesa, sus ríos profundos y la naturaleza en general de la vía hasta el Reventazón en una distancia de más de cin-

uenta y siete millas, donde sale el camino á que aludo á una distancia aproximada de treinta y seis millas, contando desde Cartago, si gravitando sobre ella todo el comercio del país, sobreviniera algún derrumbe ó hundimiento que impidiera el tráfico por algunos meses, el camino de "Peor es Nada" debiera considerarse cuando ménos como una válvula de salvación para el comercio.

En cuanto á condiciones generales del camino aludido, me refiero en un todo al informe dado por el Ingeniero Don Rodolfo Bertoglio, quien por contrato particular ha estudiado esta vía, que ha medido en su mayor parte y está sacando en limpio un plano que debe hacer de altimetría. Me permito presentar adjuntos el informe y parte del plano que comprende la mas accidentosa del terreno que atraviesa el camino, el cual puedo asegurar que no excede de doce leguas, segun los estudios practicados.

Yo espero que V. E., fijando su atención en las consideraciones expuestas y en otras muchas que no he creído del caso expresar y que no pueden ocultarse á vuestra penetración, os servireis declarar carretera nacional el camino de que he hecho mérito; y con esto habreis dado un impulso poderoso á los empresarios agrícolas.

San José, setiembre 7 de 1882.

Excmo. Señor General P. de la R.

Señor Admor. Gral. de la Carretera de Cartago al Ferro-carril del N., Licdo. D. Francisco M^o Fuentes

San José, setiembre 6 de 1882.

Señor:

Estoy poniendo en limpio el plano de altimetría de la carretera proyectada de Cartago hasta el Ferro-carril del Norte, saliendo por las márgenes del Reventazón. Por ahora le remito una parte del plano que comprende la mas accidentosa de todo el camino.

Los estudios que he hecho desde el puente del Reventazón hasta la quebrada de Jesus María, del lado acá de Peor es Nada, me sirven de base para dar á U. el informe siguiente:

Distancia.

He medido su vereda desde el dicho puente del Reventazón hasta la referida quebrada de Jesus María y me ha resultado una distancia de seis leguas dos millas solamente.

Nivelación.

La pendiente más fuerte en la parte accidentosa del camino no pasa de un doce por ciento en pequeñas distancias.

Ríos.

No hay uno solo caudaloso que atraviese su vereda, porque ésta pasa por los manantiales, como á media falda de la cordillera del volcan de Turrialba; y por la misma razon no hay que hacer altos tajos ni construir puentes en toda la extension de la carretera, á no ser que para mayor comodidad se construyan algunos pequeños en

las quebradas ó yurros que atraviesa, esto es, en algunos de ellos.

Naturaleza del terreno.

En toda la extension de la carretera se encuentra ripio y magnífico material para macadamizarla si se quisiera; y los terrenos todos son muy feraces, bajo un clima fresco y delicioso, lo que es fácil de comprenderse puesto que la vereda va por una altura poco más ó ménos al nivel de Cartago hasta descender á las márgenes del Reventazón, de clima caliente y conocido.

En resúmen, la línea trazada por U. para una carretera no presenta dificultad alguna y por lo mismo no habrá que gastar ingentes sumas en ella.

No creo por demas extender mi informe considerando su vereda como base para localizar una línea de Ferro-carril.

En efecto, de mis estudios hechos puedo asegurar que desarrollando la línea en la parte más accidentosa, y para lo cual se presta el terreno, el desnivel no pasaría [en la parte accidentosa] del dos y medio por ciento. En su mayor parte se encuentran magníficas maderas que no se podrían introducir mejores del exterior; y en cuanto á rieles puede comprenderse la economía con que se introducirían principiando los trabajos por donde sale su vereda al ferro-carril del Norte, cerca del puente del Reventazón.

que si se tratara de construir esta línea férrea, no costaría más que lo que cuestan las más baratas construidas en Europa.

Para mayor garantía de todo lo expuesto estoy listo á presentar mis estudios á este respecto ante cualesquiera personas inteligentes en la materia.

Puede U. hacer el uso que á bien tenga de esté Informe, aprovechando la oportunidad de suscribirme

Su att^o S. S.

ING., BERTOGLIO RODOLFO.

SECRETARIA DE POLICIA.

Palacio Nacional.

San José, 28 de setiembre de 1882.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Se recibió en esta Secretaría el oficio de U. n^o 184, fecha 26 del corriente, transcriptivo del que con fecha 25 de este mismo mes, dirigió á esa Gobernación el Señor Agente 1^o Principal de Policía, consultando si á los médicos que tienen botica se les exige la misma multa que á los demas propietarios de tales establecimientos y hasta qué cantidad á las unos y á los otros; si á pesar de la prohibición terminante de vender medicinas en tiendas particulares, se puede tolerar la venta de aquellas llamadas "caseras" ó de primera necesidad, y en su caso determinar cuáles sean éstas; si la multa de cien pesos debe hacerse efectiva á los pulperos y demas

expendedores no autorizados para la venta de medicinas.

En contestación debo de decir á U. para conocimiento del Señor Agente 1^o Principal de Policía, 1^o: que la multa ha de hacerse efectiva á los empresarios de boticas y botiquines sean ó nó médicos, pues la ley se limita á penar las infracciones que contra ella se cometen.—2^o: que existiendo la prohibición de vender medicinas sin la matrícula y pago de patente correspondiente, con el fin de evitar los abusos que puedan cometerse por personas mal recomendadas por sus antecedentes, que sin conocimiento del Protomedicato ni de la autoridad de policía tengan un tráfico que solo pueden ejercer, á juicio de aquel Tribunal, los que den garantías por su honradez y conocimientos adecuados al efecto, solo se permitirá la venta de medicinas en pasta producidas en el país y generalmente conocidas de toda persona.—3^o: que la multa de cien pesos establecida por la ley, debe imponerse íntegra sobre establecimientos de botica y de botiquín; y en cuanto á los pulperos, cuyas drogas no merecen por su cantidad ni por sus variadas clases, ni por lo peligroso de ellas, el calificativo de botiquín, la Policía debe limitarse á prohibir la venta de ellas, y en caso de reincidencia hacer efectiva la multa de cien pesos que establece el art. 66 del Reglamento de Policía, la que en este caso corresponde al fondo del ramo precitado.

Lo digo á U. para los fines consiguientes.

Dios guarde á U.

Soto.

N^o 78.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 29 de 1882.

El Gobierno ha visto con detenimiento el memorial presentado por el Licenciado Don Ramon Carranza, quejándose de que el Señor Gobernador de esta Provincia, por el órgano del Señor Agente 1^o Principal de Policía, le notificó la orden de destruir la mitad de la casa situada en la esquina opuesta á la Iglesia de la Merced, y que al efecto la autoridad nombró una comisión pericial compuesta de cuatro personas, que al decir del Señor Carranza, solamente una de las nombradas tiene alguna competencia sobre construcciones de esta naturaleza, y que no ha tratado el Señor Carranza de hacer una reedificación del edificio, sino un pequeño reparo en la parte oriental de la pieza esquina de la relacionada casa; visto igualmente el informe vertido por el Señor Gobernador, del cual resulta que efectivamente mandó suspender el trabajo emprendido por el Señor Carranza, en razon de estar la casa mencionada fuera de la línea actualmente establecida; y considerando que el artículo 84 del Reglamento de Policía de 1849, ordena que el Jefe del ramo prevenga la destrucción de

los edificios que amenacen ruina, ó que, estando fuera de la línea, pretendan sus dueños reedificarlos: S. E. el General Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la suspensión prevenida por la autoridad de Policía, de los trabajos emprendidos por el Señor Carranza, en la reparación de la precitada casa, y pre-

vengase al Señor Gobernador someta este asunto al conocimiento del Señor Agente Fiscal, quien establecerá la acción correspondiente en conformidad con los artículos 550 á 559, capítulo 5º, título 6º, parte 3ª del Código General. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

Soto.

SECRETARIA DE HACIENDA.

CONTABILIDAD DE HACIENDA NACIONAL.

Censos por tierras baldías que vencen de octubre á noviembre de 1882.

DE	Á	DEUDOR.	AÑO.	CENSO.
Octubre	Noviembre			
3	3	Joaquin Quesada L.	5º	\$ 94-44
6	6	José Alfaro y compañeros	14º	" 26-50
6	6	Claudio Moreno	5º	" 30-57
8	8	Evaristo Fernandez	11º	" 51-11
8	8	Salvador Ureña y Jimenez	3º	" 9-69
10	10	Enrique Twigh y compañeros	19º	" 96-64
10	10	Federico Maison	17º	" 100-00
18	18	José M. Vega y M. M. Sanchez	7º	" 217-46
23	23	Pio y Joaquin Fernandez	16º	" 201-47
25	25	Manuel Castro Blanco	14º	" 82-37
27	27	Jesus Zúñiga	6º	" 9-32
28	28	Bartolomé Marichal Campon	2º	" 132-84
Suma.....				\$ 1,052-41

Palacio Nacional.—San José, octubre 1º de 1882:

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de cuentas, durante la semana que hoy concluye.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente:

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Há sido fenecida la cuenta llevada por el Admor. de Licores y Tabacos, de Puntarenas, durante el año económico de 1º de mayo de 1880 á 30 de abril de 1881.

Y estan en visación las cuentas que, en el año económico próximo pasado, llevaron los Señores Admor. Gral. de Licores y Tabacos y Director Gral. de Telégrafo.

Contaduría Mayor.—San José, setiembre 30 de 1882.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Inspección General de obras públicas nacionales

San José, setiembre 28 de 1882.

(Continuación.)

Supe por el Dr. Ulloa que la salubridad en ese puerto había mejorado mucho y que, debido á las acertadas medidas tomadas por él, los dos casos de viruela que se habían presentado, no produjeron subsiguientes.

Siendo de absoluta necesidad el establecer una casa de cuarentena, ningun punto más á propósito pa-

ra ese objeto que la isla de Uva. Siguiendo en esto las indicaciones de USº Honorable, pasé á visitar dicha isla en union del Ilustrísimo Señor Obispo, que accidentalmente se encontraba en el puerto; del Dr. Ulloa, del Capitan del puerto, del Juez de 1ª Instancia, del Lic. Fuentes y de Don Cruz Mora.

Elegido el lugar que unánimemente nos pareció más adecuado para establecer la casa, al regresar al Limon, recomendé al Señor Gobernador formase un presupuesto del valor que tendría dicha casa, calculándola de doble cañon, de 80 pies de largo por 30 de ancho y rodeada de corredores. El número de cuartos será de doce, seis por cada frente. Además le recomendé tambien el presupuesto para la construcción de un rancho, que sirva de cocina y de otro para sirvientes ó guardianes. La casa puede pedirse á los Estados Unidos, en caso de urgencia, trayéndola lista para armarse en el lugar.

Para que la isla sea fácilmente accesible, se necesita construir un pequeño muelle de madera que mida de 25 á 30 pies de largo; así como, para proveerla de agua potable, sería igualmente necesario colocar en ella un tanque de hierro con capacidad para dos ó tres mil galones y aprovechar el agua de la lluvia.

Establecida la casa de sanidad en la Uva, queda la población de Limon libre de epidemias importadas, y sujeta sólo á los inconvenientes de su propia localidad, que

pueden en gran parte remediarse con un sistema de desagües en la ciudad y con la construcción de un malecon á lo largo de la playa por el lado del Este, que permita cubrir con un relleno de arena los arrecifes de coral que quedan descubiertos en marea baja. Los millones de pólipos que diariamente mueren al quedar en seco los mencionados arrecifes, es una de las causas que contribuyen á la insalubridad. El malecon aludido no necesita de mucha altura, supuesto que las mareas más altas no pasan de doce á catorce pulgadas.

La falta de agua potable es otra de las causas de insalubridad que presenta el Limon. La que por cañería de hierro llega de la milla nº 1 á los talleres, no es potable, ni se encuentra cerca de la población, vertiente alguna de donde poder conducirla. Este inconveniente, comun á casi todos los puertos de la costa inter-tropical del Atlántico, se subsana en otras partes con aljibes ó depósitos de hierro en donde se recoge agua llovida, limitando su empleo para beber y preparar los alimentos, mientras que para los demás servicios domésticos sólo se usa de agua de pozo.

Mediante un convenio con el contratista del Ferro-carril, podia surtirse diariamente la población del Limon de agua del rio Jimenez, que es la mejor y más fresca de toda la línea. No creo que pueda presentarse ningun inconveniente para hacerlo así. El empleo de dos carros de plataforma y la construcción de dos tanques planos de capacidad de 500 galones cada uno, es cuanto se necesita. Mientras un carro va y vuelve del rio Jimenez, el otro permanece estacionario surtiendo por medio de una llave, las necesidades de la población.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Setiembre 27.—Ayer á las 5 p. m. zarpó para el Bebedero, el vapor correo "General Guardia," llevando de pasajeros: á Francisco Villegas, German Ruiz, José Villareal, Rosa Rojas y de carga, 1,604 libras.

Setiembre 27.—Hoy á las 5 a. m. se hizo á la vela, la barca Italiana "El Amor," del porte de 685 toneladas, con destino á Falmouth, 14 tripulantes y al mando de su Capitan Villa G. Balta. Lleva de carga, 1,998,000 pies de palo de Mora y 150,014 pies de madera de Brasil.—Despachado por Duprat Alard & Cª

Setiembre 28.—Ayer á las 4 p. m. regresó del "Cacique," la barca Alemana "Albatroso," al mando de su capitan, H. Holm y cargada de madera.

Setiembre 28.—Ayer á las 5 p. m. regresó del Bebedero el vapor "General Guardia," trayendo de pasajeros á Ramon Umaña, y de carga, 250 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 30.

1.—Se mandó oír á las partes acerca

de la excusa del Señor Presidente, Dr. Don Rafael Orozco, en el juicio ordinario sobre la nulidad de un denuncia, entre los Señores Fiscal de Hacienda Nacional y Don Juan Wilson.

2.—En la ejecucion, por pesos, promovida por Doña Luisa Kestenshols, contra Don Luis Ineichen, se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, y se declaró á cargo del suplicante las costas de tercera.

3.—En el escrito de Don José Gregorio Tréjos, pidiendo certificación de unas piezas, en juicio ejecutivo entre los Sres. Rafael Chacon y Ramon Azofeifa, se mandó extender la certificación; y se señaló para su confrontación las doce del jueves cinco del entrante octubre.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra Tomás Eduard, por lesiones.

5.—Igual proveido en la instrucción por robo de un chanco de Jorge Fisher.

6.—En el juicio entre los Señores José P. Camacho y Juan Monge, se confirmó el auto de 1ª Instancia, apelado, y se declaró á cargo del apelante las costas de segunda.

7.—En el escrito del Lic. Don Francisco J. Acuña, en que pide toma de razon de un documento y desglose de éste, en juicio que ha promovido contra Don Trinidad Mora, se proveyó de conformidad.

8.—Se aprobó el sobreesimiento en la instrucción por hurto de unos muebles del Señor Cristóbal Orozco.

San José, setiembre 30 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En las diligencias de posiciones pedidas por Doña Luisa Rivas de Marín contra Doña Luisa Rivas de Marín, se hubo por parte al Señor Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, en representación de la primera, y se mandó devolver el poder que se acompaña, previa toma de razon.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucción por hurto de tres vacas de la propiedad de Don Eugenio Vazquez.

San José, setiembre 30 de 1882.

El Secretario,

VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

Por auto de 25 de setiembre del corriente año, se ha ordenado la venta en pública almoneda de los bienes siguientes: — Un terreno como de cinco manzanas de extensión, lindante: Norte, con otro de Sotera Chaves, Eugenia Hernández, Basilio Chaverri, Juana Barquero, Juana Ramon Sánchez, en parte, calle pública en medio, con casa de José Portugués, y sin calle propiedad de Darío Villegas; Sur, con casa de Estéban Zamora, calle privada en medio: Este, propiedad de Sotera Chaves, Eugenia Sánchez y Eugenia Hernández; y al Oeste, con id. de Don Juan María Solera, Juana Micaela Esquivel y Darío Villegas.—Es de pastos: está situado en el barrio de San Rafael, Distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia, y valuado en \$600.— Un derecho equivalente á \$ 845, proporcional á \$ 2,535 en un terreno de agricultura, de 12 manzanas de extensión, situado en el mismo barrio antes expresado, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Juan Oviedo; Sur, de Manuel Vargas, calle en medio: Este, de herederos de Miguel Antonio Sálas y Pedro Acuña, calle pública en medio; y Oeste, de Reyes Fernández, Manuel Chacon y Pedro Acuña; valuado en \$ 400.— Potrero como de 7 manzanas, situado en el barrio dicho, limitado por las siguientes propiedades: de María Alvarado, Jesus Arroyo, Nicolas Sálas, Narciso Ramirez y Joaquin Sánchez, al Norte; de Manuel Chavarria y herederos de Salvador Chaves, calle pública en medio, al Sur; de Nicolas Sálas y María Alvarado, al Este; y de Félix Chavarria, Pedro y Juan Her-

náudez, al Oeste.—Tasado en \$ 350.—Y una casa de 11 varas de frente por 14 de fondo, construida en un solar de 30 varas de frente por cuarenta de fondo, situado en el Distrito 1º del Canton 1º de esta Provincia, limitado: con calle pública, al Norte: solar de los herederos de Salvador Rivera, al Sur: casas de María Blas Ovárez y Vicenta Orozco, al Este; y con otra de los herederos de Doña Isabel Benavidez, al Oeste.—Apreciada en \$ 800.—Están designadas las doce del día seis del entrante octubre para la venta, en la puerta de entrada del palacio Municipal de esta Ciudad, cuya venta se hace para el pago de deudas y costas en la mortual de Don Nicolás López, á quien pertenecen los bienes descritos.—Acuda quien quiera, que se le admitirá la propuesta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.—Setiembre, 28 de 1882.

J. GREGORIO TRÉJOS.

Oct. Moráles.—P. Ulloa.

2

A las doce del día once del entrante mes de octubre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el solar número siete de la manzana número veintiocho del plano oficial de esta Ciudad; medida superficial: ochenta y un pies castellanos de frente y ciento sesenta y dos de fondo; linderos: Norte, calle en medio, solar número dos de la manzana cuarenta y tres, denunciado por Don Temístocles Peñaranda; Sur, solar número tres de la misma manzana, número veintiocho, denunciado por Don Jorge Mullner; Este, solar número seis; y Oeste, solar número ocho, de la misma manzana número veintiocho, denunciados, respectivamente, por Don Francisco Villafranca y Don Simón Boyd; gravámenes ninguno. Habido por donación gratuita hecha por el Supremo Gobierno, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y seis, folio cuatrocientos cincuenta y siete, finca número seis mil cuatrocientos veintinueve, "Oriental," inscripción número uno.—Valorado en mil pesos.—Y los materiales de una casa de dos pisos, construcción de madera y cubierta de teja-manil, valorados necen á la testamentaria de los Señores Sotero Buitrago y Eufemia Howard, ignorándose el segundo apellido de los dos; y se vende á petición de partes, por no admitir cómoda división y previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Único Constitucional.—Limon, setiembre 27 de 1882.

F. J. ALVARADO.

J. B. García.—Manuel Arias H.

1.

El viernes 6 del entrante octubre, á las doce del día, se rematarán en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: una casa de habitación de catorce varas de frente por diez de fondo, ubicada en un terreno como de una manzana, cultivada con café y caña de azúcar, situada en el barrio de Santa Bárbara, colindante: al Norte, con propiedad de los herederos del finado Diego Chaves; al Sur, con idem de Ramon Campos; al Este, con idem de José Hernández; y al Oeste, con idem de Francisco Chaverri, calle en medio; valorada en trescientos pesos; una yegua retinta, en siete pesos; un caballo moro, en seis pesos; una junta de bueyes sardos, en setenta y seis pesos cincuenta centavos; un buey sardo, muerto, en treinta pesos; una vaca overa, parida, en veinticinco pesos; una idem negra, idem; en catorce pesos; otra idem mocha, mohina, en diez pesos; ochenta y dos pesos cuarenta y nueve centavos en una junta de bueyes alazanes valorados en ciento veintisiete pesos cincuenta centavos. Pertenecen los bienes dichos á la mortual de Diego Chaves, y se ha decretado su enajenación como necesaria para cubrir los gastos de liberalidad, costas y deudas. Acuda quien quiera, que se le admitirá la propuesta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, setiembre 26 de 1882.

J. GREGORIO TRÉJOS.

P. Ulloa.

1.

A las doce del jueves cinco del entrante mes de octubre, se venderá en asta pú-

blica, en la puerta de esta Oficina y al mejor postor, lo siguiente:—Un mostrador, en seis pesos.—Un estante en ocho pesos.—Una mesa mala en un peso.—Una urna en dos pesos.—Cinco sillas en tres pesos.—Otra idem mala en veinticinco centavos.—Un taburete en un peso.—Cuatro cajones en cuarenta centavos.—Dos láminas en cincuenta centavos.—Dos bancas en tres pesos cincuenta centavos.—Otra idem pequeña en un peso.—Seis hornas de sombrero en un peso.—Dos ruedas pequeñas de carreta en dos pesos.—Una mesa con tapa en un peso.—Dos bancas malas en un peso veinticinco centavos.—Dos cofres en dos pesos.—Una imagen de San Catarino en cinco pesos; y un caballo en doce pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Catarino Méndez y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Higinio Mora; están en poder del depositario Señor Juan Picado, en Desamparados. La persona que quiera comprarlos, comparezca á este Despacho el día y hora señalados.

Juzgado Militar.—San José, setiembre 29 de 1882.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Frc. B. Bendaña.

3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

Haciéndose necesaria la remediada del frente de las casas y solares de esta Ciudad, convócase licitadores, para que en el término de ocho días presenten en este Despacho, en pliego cerrado, sus propuestas al efecto.

Las casas y solares que deben ser remediados son los siguientes:

Calles de Norte á Sur.

- 1º—Calle de los Tanques, desde la de Calvo hasta la de la Paz.
- 2º—Calle de la Soledad, desde la de Calvo hasta la de Velarde.
- 3º—Calle del Obispo, desde la de Calvo hasta la de la Paz.
- 4º—Calle del Vapor, desde la de Calvo hasta la de la Paz.
- 5º—Calle de Goicochea, desde la de Calvo hasta la de Velarde.
- 6º—Calle del Laberinto, desde la de Calvo hasta la del Rastro.
- 7º—Calle de Catedral, desde la de Calvo hasta 300 varas al Sur de la Iglesia de Dolores.
- 8º—Calle del Correo, desde la de Calvo hasta la del Rastro.
- 9º—Calle de la Merced, desde la de Calvo hasta la del Rastro.
- 10º—Calle del Teatro, desde la de Calvo hasta la del Rastro.
- 11º—Calle de la Uruca, desde la de Calvo hasta la de Velarde.
- 12º—Calle de Umaña, desde la de Calvo hasta la de Velarde.
- 13º—Calle frente al Meson, desde la del Comercio hasta la del Seminario.
- 14º—Calle frente al Hospital, desde la del Comercio hasta la del Seminario.

Calles de Este á Oeste.

- 1º—Calle de Calvo, desde la de los Tanques hasta la de Umaña.
- 2º—Calle de la Fábrica, desde la de los Tanques hasta la de Umaña.
- 3º—Calle de Carrillo, desde la Estación hasta la de Umaña.
- 4º—Calle del Cuño, desde la esquina Sur-Este de la manzana en que está la casa-bodega del Ferrocarril hasta la calle de Umaña.
- 5º—Calle del Comercio, desde la esquina de Ramon Rivera, camino para el Zapote, hasta las casas de Don Calixto Acosta, inclusive.
- 6º—Calle de la Universidad, desde la casa de Elías Romero hasta la calle frente al Hospital.
- 7º—Calle del Seminario, desde la ca-

lle de la Soledad hasta la del Hospital.

- 8º—Calle de Chapuí, desde la calle de la Soledad hasta la de Umaña.
- 9º—Calle de la Paz, desde la calle de la Soledad hasta la de Umaña.
- 10º—Calle de Velarde, desde la calle de la Soledad hasta la de Umaña.
- 11º—Calle del Rastro, desde la Soledad, camino de Desamparados, hasta el Rastro.

San José, setiembre 29 de 1882.

FEDERICO FERNÁNDEZ.

Tesorería Municipal de S. José.

El primero de octubre próximo da principio el cuarto trimestre de este año; en consecuencia, se avisa á todos los deudores de impuestos municipales: que en los primeros diez días de dicho mes deben verificar el pago en esta Tesorería bien entendido que pasado ese término, además del pago del impuesto, se impondrá á los omisos la multa en que por el mismo hecho quedarán incurso.—Igualmente se advierte: que en lo sucesivo no se mandará recibo á domicilio, si previamente no se ha satisfecho el impuesto respectivo. Gobernacion de la Provincia de San José.—Setiembre, 22 de 1882.

JACINTO GUZMAN.

Tesoro.

Vº Bº

F. FERNÁNDEZ.

REVISTA INTERIOR.

S. E. el Señor General Presidente, con el laudable fin de imponerse por medio de personal inspección, del estado en que se encuentran los trabajos que se ejecutan en la construcción de la carretera nacional entre esta ciudad y el rio Macho, recorrió, en la mañana de ayer, acompañado por el Honorable Señor Ministro de Fomento y el Señor Inspector General de Policía, todo el trayecto en que se construye dicha carretera, haciendo prolijo examen de la calidad de los materiales empleados en dicha obra y de la propiedad con que los trabajos se llevan á cabo. Esta visita de S. E., como todas las de la misma índole, tiende á velar por los intereses de la Nación, representados en parte, en el contrato que para la construcción de esta via ha celebrado el Gobierno con los Señores Venero, Manau y Feo.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Setbre. 29.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. med.
18,	22.	20,25	20,75

Viento.

NO. NO. NE.

Estado de la atmósfera,

Oscuro.	Oscuro.	Claro y oscuro.
Barómetro.	Térm. med.	668,75
Lluvia: 00 h. 40 m. de duracion.		

SECCION DE AVISOS.

EL SR. DON LEONZO DE VARS Ha muerto.

La familia verá con satisfacción la concurrencia á los actos religiosos que deben preceder á su inhumación, y que principiarán á las diez de la mañana de hoy en la Santa Iglesia Catedral.

San José, octubre 1º de 1882.

TEATRO MUNICIPAL.

Alumbrado por la luz eléctrica.
Compañía Lírico-Dramática y coreográfica del Señor Blen.

Funcion para el domingo 1º de octubre de 1882.

Se pondrá en escena el muy aplaudido drama en tres actos, original del eminente escritor dramático, DON JOSÉ ECHEGARAY, titulado:

LA ESPOSA DEL VENGADOR.

Terminará la funcion con la festiva comedia cómica, en un acto, cuyo título es:

DOS AMOS PARA UN CRIADO.

PRECIOS Y HORA DE COSTUMBRE.

AVISO.

Con el objeto de limpiar la cantería, se suspenderá el curso del agua por solo la noche del lunes dos del entrante octubre.

Gobernacion de la Provincia de San José, setiembre 30 de 1882.

MANUEL Mº CALVO.

Colegio de Abogado.

De orden del Señor Presidente me hago la honra de convocar á todos los miembros del Colegio, para una reunion general, que se celebrará el día de mañana en el salon del Palacio de Justicia, con el objeto de tratar de la redaccion del periódico creado por el Supremo Gobierno, para que sirva de órgano á aquella corporacion.

San José, setiembre 30 de 1882.

VENEGAS,

Secretario.

Bartolomé Calsamiglia,

Vende por mayor y menor, sombreros de pita de todas clases, cacao, harina, café y sacos.

COMPRA:

cueros secos, café y zarzaparrilla.

San José, setiembre 30 de 1882.

20 v. 1

AVISO.

A PRINCIPAL Y COSTO

Se vende una arca ó caja de hierro, nueva, de primera clase y de última invencion.

San José, setiembre 26 de 1882.

J. J. MADRIZ.

Oficina dental, calle de la Merced nº 7. S

4 v. 3.

Se vende, con la cosecha pendiente, una finca situada en el centro del pueblo de Curridabat, constante de veinte y una manzanas de café, bien asistido y preparado para la siguiente cosecha. Tiene un patio enlosado y sus adyacentes con comodidad para beneficiar, á demás del café de la finca, tres ó cuatrocientas fanegas que pueden comprarse por su buena situación. Tambien tiene dos poteritos, uno de dos y media á tres manzanas, contiguo al cafetal, y el otro de cuatro á cinco manzanas, á una milla de distancia.

San José, setiembre 27 de 1882.

MANUEL V. JIMENEZ.

3-3.